



Bogotá D.C.,

Señor
Julio Carrillo
Ciudad

Asunto: Respuesta Queja (Id. 295026)

En mi calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Hospital Militar Central de y de conformidad con el artículo 5º numeral 4º del Decreto 4780 de 2008, de manera atenta, me permito dar respuesta a la queja allegada a este centro hospitalario en el que se hace mención a presuntas inconformidades e irregularidades en los procesos que son realizados en las diferentes dependencias del Hospital Militar Central, entre ellas, la Unidad de Compras, Licitaciones y Bienes Activos y la Unidad de Talento Humano en relación con procesos administrativos de estas unidades, procesos contractuales, selección de personal y se hace mención a funcionarios de la entidad.

Respuesta: El artículo 23 de la Constitución Política establece que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas ante las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener una pronta resolución.

Teniendo en cuenta lo anterior, y revisado los datos del peticionario, se encuentra que la información suministrada no corresponde con la realidad, razón por la cual, se trata de una petición anónima. Además, es preciso indicar que con el escrito no se allegaron medios probatorios o elementos de juicio que den cuenta de los hechos narrados.

Ahora bien, frente a las peticiones anónimas, la Corte Constitucional en sentencia C-951 de 2014, indicó que su presentación debe ser la excepción, pues por regla general la falta de identificación del peticionario dificulta la concreción de la respuesta y puede implicar falta de responsabilidad en las afirmaciones que se realizan y a su vez afectar impunemente derechos de terceros como el buen nombre o la honra.

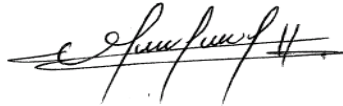


Pese lo indicado a la sentencia en comento, se llevaron a cabo diferentes diligencias de verificación de lo plasmado en el escrito, de lo que se concluyó la imposibilidad de acreditar la veracidad de los hechos enunciados en el escrito anónimo.

Agradecemos la comunicación y observaciones realizadas, puesto que para la Institución son de gran importancia ya que nos permite evaluar y generar acciones de mejora continua para el correcto funcionamiento de la Institución.

En los términos anteriores, se da respuesta de fondo a la queja.

Atentamente,



Dr. Miguel Ángel Tovar Herrera
Jefe de Oficina Asesora del Sector Defensa
Oficina Asesora Jurídica
Hospital Militar Central



Elaboró: Diana Marcela Gómez A.
Abogada Especialista OFAJ